

ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL

Entre el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, en adelante denominado INAES, entidad de derecho público, sito en Avda. Eusebio Ayala, Km 4 ½ - Barrio Hipódromo, Asunción – Paraguay, representado por la Directora General la **Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons**, con cédula de identidad N° 783.278, Paraguaya, nombrada por Resolución INAES N° 1 / 2023 de fecha 12 de mayo de 2023, por una parte y La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante denominada FHYCS - UNaM, sita en Tucumán 1946, Posadas, Argentina, en este acto representado por su Decano, **Sr. Cristian Garrido**, argentino, DNI N° 28.337.516 , nombrado por medio de la Resolución de la Junta Electoral N° 015/2022 , del 27 de junio de 2022.

CONSIDERANDO el interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional en programas o proyectos de mutuo interés en las áreas de enseñanza, investigación, extensión y cultura.

RESUELVEN firmar el presente Acuerdo de Cooperación, que será regido por las cláusulas y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

El presente Acuerdo regula la forma y las condiciones por las cuales las instituciones involucradas se proponen elaborar y desarrollar conjuntamente programas o proyectos de mutua cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y/o cultural, involucrando diversas áreas del conocimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA EJECUCIÓN

La efectiva implementación de este acuerdo está condicionada a la representación y aprobación, por las instancias competentes, en cada institución, de los programas y/o proyectos, los cuales deberán detallar el Plan de Trabajo específico y ser adjuntados como complementos al presente Acuerdo. Las adhesiones de esos complementos podrán ser realizadas en fechas posteriores a la firma de este acuerdo, desde que el término de ejecución no sobrepase la fecha de vigencia establecida en la Cláusula Décimo Sexta.

Esp. **CRISTIAN E. GARRIDO**
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHYCS - UNaM

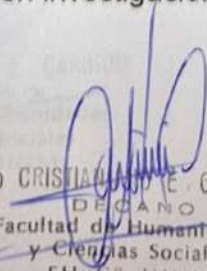


CLÁUSULA TERCERA – LAS DEFINICIONES

- 3.1 **Proyectos** – Se consideran proyectos de cooperación los conjuntos de acciones articuladas, con tiempo de ejecución y recursos preestablecidos, buscando un objetivo particular y que, por ello, movilice equipos compuestos por funcionarios y/o estudiantes de las instituciones involucradas.
- 3.2 **Programas** – Los programas de cooperación son constituidos por varios proyectos articulados en torno de un objetivo general común e involucran, necesariamente, más de un área de conocimiento y, por lo menos, dos de las áreas a fin de la universidad (enseñanza, investigación y/o extensión).

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS ALCANCES

- 4.1 Los proyectos serán desarrollados en el ámbito de la enseñanza, de la investigación y/o de la extensión, o inclusive de la formación de los funcionarios técnicos-administrativos involucrando una o varias de las siguientes acciones:
- a) Intercambio de experiencia e información científicas y/o pedagógicas;
 - b) Co-autoría en las publicaciones;
 - c) Acceso a instalaciones, equipamientos, materiales bibliográficos y recursos de enseñanza, investigación y/o extensión, incluyendo repositorios digitales de información que contribuyan para la formación de recursos humanos de ambas instituciones y para el desarrollo de los proyectos en conjunto;
 - d) Apoyo mutuo en actividades de promoción de la cultura y de la lengua de los países involucrados;
 - e) Cooperación en la invitación de oradores y profesores visitantes;
 - f) Presencia recíproca en eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés;
 - g) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación y de extensión.
 - h) Formación e intercambio de profesores, estudiantes, investigadores y técnicos administrativos, en las siguientes modalidades:
 - 1. Visitas de corta duración (misiones de trabajo o estudio);
 - 2. Pasantías, siempre que obedezca a la legislación de las instituciones participantes y de los respectivos países, apuntando al perfeccionamiento profesional o la formación en investigación;

Esp. 
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHCS - UNaM



3. Cursos de media y larga duración, inclusive de prácticas de formación profesional o académica.

- i) Realización de cursos con doble o múltiple diploma;
- j) Otras actividades en concordancia con los respectivos estatutos y regímenes.

CLÁUSULA QUINTA – DE LOS COMPROMISOS DE CADA INSTITUCIÓN. -

5.1 Para la consecución del objeto propuesto, el INAES y la FHYCS - UNaM, se comprometen a:

- a) Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, de la literatura y de la cultura de los respectivos países;
- b) Permitir el acceso a las dependencias, instalaciones y actividades objeto de la Institución anfitriona, para el desarrollo de actividades prácticas y/o situaciones reales de vida y trabajo relacionadas al área específica de cada proyecto;
- c) Proporcionar acceso a medios de conexión vía internet entre las instituciones;
- d) Tomar las medidas necesarias al recibimiento y bienestar de los estudiantes, docentes, investigadores y técnicos administrativos de la institución contraparte que esté desarrollando actividades en su institución incluyendo la disponibilidad de libre acceso a la internet;
- e) No percibir un arancel y/o remuneración alguna por las actividades previstas en los planes de trabajo;
- f) Exigir informe de actividades anuales de los coordinadores de cada proyecto y mantener una base de datos actualizada referente a la ejecución de los mismos;
- g) Una vez finalizado el acuerdo, las partes deben preparar informes finales sobre la colaboración en dos vías, una para cada una de las partes, estableciendo los principales resultados que fueron generados en función de la cooperación establecida.


Esp CRISTIAN E. GARRIDO
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHYCS - UNaM



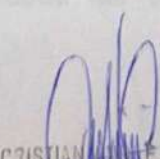
CLÁUSULA SEXTA – DE LOS GESTORES

- 6.1 Los gestores institucionales responsables por este acuerdo serán definidos en actas específicas, en cada institución.
- 6.2 Cabe a los gestores institucionales:
- Articular los diferentes proyectos desarrollados en el ámbito de este acuerdo, manteniendo contacto con los respectivos coordinadores.
 - Solicitar informes periódicos a los coordinadores de los proyectos.
 - Mantener actualizada las informaciones relacionadas a los acuerdos en el sitio de las respectivas universidades.
 - Buscar soluciones y gestionar cuestiones académicas y administrativas que puedan surgir durante la vigencia del presente acuerdo.
 - Dar apoyo a las personas en movilidad de la institución contraparte, y tomar las medidas necesarias para que le sea ofrecido el mejor atendimento posible en caso de emergencia.
- 6.3 Para cada proyecto deberá ser indicado un coordinador responsable en cada una de las instituciones, el cual, además de gestionar el proyecto, deberá transmitir información sobre el mismo a los gestores institucionales, semestralmente, o cuando le sea requerido.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DEL FORMATO DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos deberán contener los siguientes ítems:

- Título;
- Coordinadores y responsables en cada una de las instituciones;
- Naturaleza (enseñanza, investigación y/o extensión);
- Justificación;
- Definición de objetivos y/o metas;
- Referencias metodológicas, incluyendo los procedimientos éticos, si fuere el caso, o definir el plan de estudio, en el caso de proyectos de movilidad;
- Cronograma de ejecución;
- Definir las fuentes de los recursos, si corresponde;

Esp. 
CRISTIAN GARRIDO
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHYCS - UNAM



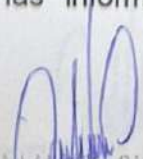
- i) Cronograma de aplicación de recursos, si corresponde;
- j) Identificación del equipo participante de cada institución y definición de las responsabilidades y derechos de los integrantes del equipo;
- k) Definiciones sobre confidencialidades y procedimientos en relación a las autorías, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas octava y novena de este acuerdo;
- l) Compromiso y concordancia de las instancias involucradas en cada institución para garantizar la ejecución del proyecto;
- m) Otros ítems específicos de cada proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Por medio de este instrumento y en los términos de la legislación vigente, quedan asegurados el/los autor/es, persona/s física/s, participantes de los proyectos desarrollados en el ámbito de este acuerdo, los derechos morales sobre la/s obra/s que se crean, quedando sujeto a que, en relación a los eventuales derechos patrimoniales y otros resultantes de actividades realizadas en el ámbito del presente instrumento, así como también la eventual exploración económica, serán objetos de instrumento(s) jurídico(s) propios(s), observada la legislación y normas de ambas instituciones aplicados a la materia.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 9.1 La divulgación, o no, de los datos y relatos producidos durante la ejecución de proyectos comunes será decidida de común acuerdo entre las partes, constando esa decisión por escrito en el cuerpo del propio proyecto, el cual deberá quedar claro, si fuera el caso, cuáles serán los datos considerados como "información restricta"
- 9.2 A pesar que la información no sea clasificada como "restricta", cuando una de las partes pretende utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para la presentación de trabajos científicos en eventos, publicaciones de artículos u otras formas de divulgación, ambas partes deben manifestar su acuerdo por escrito.
- 9.3 Para los fines de este Acuerdo de Cooperación, el término "informaciones restrictas" significará todas las informaciones relativas a las tecnologías,

Esp. 
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHCS UNaM



resultados, productos, procesos o procedimientos desarrollados o en desarrollo, que no sean de dominio público y que fueran definidas como tales por los autores de cada proyecto.

- 9.4 Las "informaciones restringidas" relativas al desarrollo de actividades desarrolladas en el ámbito de este Acuerdo de Cooperación solamente podrán ser objeto de divulgación o publicación, después de su aprobación expresa y por escrito de los participantes, obligándose, en caso de publicación, a citar destacadamente a las partes involucradas.
- 9.5 Una vez que haya "información restringida", debe ser acordada e incluida en los proyectos las medidas que deberán ser tomadas por las partes para garantizar la preservación de la confidencialidad.
- 9.6 En los casos que fuera acordada la mantención de la confidencialidad durante el desarrollo de los proyectos, los coordinadores deberán requerir de todos los colaboradores la firma de términos previos de silencio y confidencialidad.
- 9.7 Para el caso específico de defensa de trabajos, en cualquier nivel académico, cuyos resultados puedan tener carácter confidencial o ser encuadrados en cualquier forma de protección a la propiedad intelectual, y que sean sometidos a una mesa examinadora, esta deberá firmar un término de silencio y confidencialidad. En ese caso, la defensa del trabajo podrá ser asistida apenas por las personas autorizadas, de común acuerdo entre ambas instituciones.
- 9.8 En los casos de actividad realizada, en consecuencia, de los proyectos desarrollados en el ámbito del presente Acuerdo de Cooperación en que haya posibilidad de buscar la protección de patentes, o que involucren cualquier derecho económico relativo a la propiedad industrial o derechos autorales, deberán ser elaborados términos adicionales a este acuerdo, los cuales deberán ser analizados por los sectores jurídicos de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LAS MUESTRAS

- 10.1 Las muestras presentadas para la ejecución de cualquier proyecto de investigación como una de la modalidad de colaboración aquí establecida, deben ser usadas apenas para los efectos de cada proyecto. Está prohibida cualquier otra utilización o reproducción de este material y la entrega en cualquier circunstancia para otra institución u otra persona fuera del personal autorizada por cada parte.

Esp. CRISTIAN MO E. GARRIDO
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHyCS - UNaM



- 10.2 Cualquier publicación o comunicación entre las partes para muestras de referencias ofrecidas por cualquier una de las universidades debe ser hecha nombrando el país de origen de la muestra.
- 10.3 En el caso específico de las muestras presentadas, ambas universidades no pueden invocar o buscar protección por medio de cualquier forma de propiedad intelectual sobre las muestras de la parte contraria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LOS PROYECTOS DE MOVILIDAD.

- 11.1 La movilidad de personas – docentes, investigadores, estudiantes o funcionarios técnicos puede ser de corta, media o larga duración:

11.1.1 La movilidad de corta duración comprende misiones de estudio y misiones de trabajo.

11.1.1.1 Son considerados misiones de estudio las movilizaciones de Docentes, Investigadores, Estudiantes y/o Funcionarios Técnicos, de una Institución para la otra, por períodos de corta duración (dos a treinta días), con el objetivo de formación, dictando cursos, talleres o seminarios, o para el desarrollo de otros proyectos conjuntos compatibles con las actividades a fin de la institución de origen.

11.1.1.2 Son considerados misiones de trabajo las movilizaciones de Funcionarios, Docentes o Técnicos, o Investigadores, por un período de uno a cinco días, con el objetivo de viabilizar o perfeccionar la gestión de los proyectos desarrollados en el ámbito de este acuerdo, o la formalización de nuevos proyectos.

11.1.2 La modalidad de media o de larga duración tiene como objetivo la formación y/o el perfeccionamiento profesional, académico y/o científico de estudiantes, docentes, investigadores y/o funcionarios técnicos-administrativos por períodos superiores a un mes, debiendo ser compatibles con los calendarios lectivos de ambas instituciones. Comprenden las siguientes actividades:

- a) Realización de pasantías y/o participación en proyectos de investigación o de extensión en áreas específicas de formación, en la institución anfitriona o en otra institución, laboratorios, empresas o asociaciones con las cuales la institución anfitriona tenga acuerdo de cooperación o convenios.

Esp. CRISTINA D. E. GARRIDO
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHCS - UNaM



- b) Participación como estudiante o como docente en cursos y otras actividades de enseñanza, en todos los niveles de formación universitaria (pre-grado, grado o pos- grado)

- 11.2 La movilidad se realizará mediante la sumisión y aprobación de proyectos específicos.
- 11.3 La intuición de origen deberá instituir criterios y formas de selección de los proyectos, preferencialmente por medio de convocatorias. Para concreción del intercambio, los proyectos aprobados deberán ser previamente aceptados por la institución de destino.
- 11.4 En relación a la movilidad de Estudiantes y docentes, las dos universidades enfatizarán esfuerzos para que, en la medida de lo posible, sea observada la reciprocidad, o sea, que el número de docentes o estudiantes enviados sea igual al número recibidos. Este número deberá ser definido en los instrumentos normativos correspondientes de selección.
- 11.5 El período y el número de horas de intercambio de docentes, investigadores o técnicos administrativos será determinado por mutuo acuerdo entre las instituciones participantes, reputándose los procedimientos internos de cada una, y deberán constar de los proyectos de movilidad.
- 11.6 Los derechos y responsabilidades de todas las partes involucradas deberán ser definidos en el proyecto de movilidad, debiendo incluir, entre otras específicas de cada proyecto, las siguientes:

11.6.1 Responsabilidad de la institución de origen:

- a) Indicar en cada proyecto de movilidad estudiantil el nombre del profesor responsable para apoyar al estudiante en la elaboración del plan de estudio y por evaluar los informes de actividades, de modo de garantizar el máximo provecho de la experiencia de movilidad;
- b) Validar las actividades realizadas, de acuerdo con el plano de trabajo previamente aprobado.
- c) Disponer de formas de contacto para casos de emergencia.

11.6.2 Responsabilidades de la institución anfitriona:

- a) Indicar en cada proyecto de movilidad, el nombre del/los profesor/es responsable/es por el acompañamiento y evaluación de los pasantes y extensionistas;

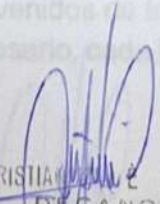
Esp. CRISTIAN ALBERTO GARRIDO
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHCS - UNaM



- b) Cuidar para que sea respetada la legislación sobre pasantías de ambos países;
- c) Indicar un docente guía para acompañar a los Estudiantes en el desarrollo de sus planos de estudios;
- d) Organizar formas de recibimientos de los involucrados en el intercambio (estudiantes, docentes, investigadores o técnicos) y auxiliarlos en conseguir alojamiento o, cuando es posible, proveer el alojamiento sobre todo para los estudiantes, sin que eso se torne una obligación;
- e) Garantizar que los involucrados en intercambios tengan acceso al equipamiento y materiales necesarios al desarrollo de sus planes de estudios o de trabajo respetándose las normas y los procedimientos internos;
- f) Eximir a los involucrados en intercambios del pago de cualquier tasa académica que puedan incidir sobre las actividades previstas en el plan de estudio/trabajo o sea de las provenientes.

11.6.3 Responsabilidades de los que realizan los intercambios:

- a) Cumplir con las exigencias de inmigración del país de la institución receptora;
- b) Contratar, antes de la salida de su país, un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior;
- c) Comprobar el nivel de competencias en el idioma del país de la institución anfitriona, y/o comprometerse a frecuentar clases de ese idioma en el propio país destino, de acuerdo con lo que fue estipulado del proyecto de movilidad;
- d) Cumplir todas las exigencias de cada etapa del plano de estudio o de trabajo;
- e) Cumplir los reglamentos de la universidad anfitriona y la legislación del país de destino;
- f) Respetar y esforzarse por insertarse en la cultura del país de destino;
- g) Divulgar la cultura y no perjudicar la imagen de su país de origen;

Esp.  GARRIDO
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHCS - UNaM



- h) Presentar un informe de las actividades en un período de hasta 30 días después del regreso al país;
- i) Después del regreso, participar de actividades de divulgación y de evaluación de la experiencia vivida y del trabajo realizado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DE LOS CURSOS CON DOBLE TITULACIÓN

- 12.1 En el ámbito del presente acuerdo, podrán ser elaborados, términos adicionales para la inclusión de cursos con títulos otorgados por ambas instituciones, o cursos de múltiple título, involucrando otras instituciones, en cualquier nivel académico, desde que reconocidos por las autoridades competentes de ambos países.
- 12.2 Los mencionados cursos tendrán reglamentos propios, que deberán ser coherentes con lo establecido en este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y DE TÍTULOS

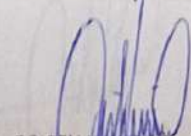
En el caso de los proyectos de intercambio estudiantil y de los cursos con doble o múltiple título, será establecida la forma de reconocimiento de los estudios y actividades realizadas, conforme la reglamentación vigente en cada una de las Instituciones signatarias, quedando los involucrados en los intercambios exentos del pago de cualquier tasa relativa a ese reconocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – DE LAS RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES

La firma del presente acuerdo no imposibilitará a ninguna de las partes la realización de otros acuerdos con cualquier otra institución, desde que sean respetadas las determinaciones aquí acordadas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

- 15.1 Este acuerdo no prevé la transferencia de recursos financieros o patrimoniales de forma directa o indirecta, provenientes de los presupuestos de cada una de las instituciones. Cuando fuese necesario, cada institución debe promover esfuerzos

Esp. 
CRISTIANA E. GARRIDO
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHCS - UNaM



en el sentido de buscar recursos, junto a los organismos de fomento o similares, para el financiamiento de los programas o proyectos, respetando su reglamentación interna y atendiendo previos y específicos para cada caso.

- 15.2 Si, en algún momento, fuera a ser definido el paso de recursos entre ambas instituciones, deberá ser firmado un convenio específico para ese fin.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – DE LA VIGENCIA

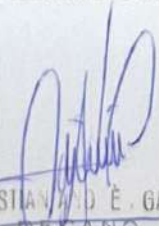
Este acuerdo será válido por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo periodo, mediante evaluación de los resultados obtenidos, además de ser posible renegociar los términos iniciales acordados. El acuerdo de prórroga deberá ser registrado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA – DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación deberán ser efectuados por medio de Términos Adicionales (o Actas Complementarias), debidamente acordado entre las partes signatarias, que no resulte en alteraciones en el objeto pactado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – DE LAS RESOLUCIONES Y RECISION.

- 19.1 Cualquiera de las partes puede rescindir el acuerdo sin declaración judicial, cuando exista violación de los compromisos de la parte contraria.
- 19.2 Las partes pueden rescindir anticipadamente el presente acuerdo, cuando se trate de intereses mutuos. El pedido de rescisión anticipada debe ser hecho por escrito, 60 días antes de la fecha prevista para su rescisión.
- 19.3. En ambos casos deben ser establecidos compromisos que garanticen la continuidad de los proyectos en vigencia, hasta el vencimiento del plazo inicialmente acordado para cada uno de ellos, o que suspendan su realización, mediante acuerdo que deberá ser firmado por todas las partes involucradas.
- 19.4 Las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y confidencialidad deben ser mantenidas después del término o rescisión del acuerdo.

Esp. 
DECANO
Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales
FHyCS - UNaM



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – DE DIFUSIÓN

Ambas partes se comprometen en garantizar el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en sus instituciones para la difusión de las actividades inherentes al convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DE FUEROS.-

La resolución de posibles controversias inherentes a interpretaciones y ejecuciones del presente instrumento será confiada a una comisión arbitral indicada por los que firman este Acuerdo de Cooperación y un tercer miembro elegido por las partes. Caso de que eso no sea posible, las partes se someterán a los principios de Derecho Internacional.

Es, por estar así, justas y pactadas, firman las partes el presente Acuerdo en 3 (tres) copias de igual tenor y forma.

Asunción, Paraguay, Posadas, Mnes., Argentina, 23 de junio de 2025.



Esp. Cristian Garrido

Decano

Facultad de Humanidades y Ciencias
Sociales.

UNaM



Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons

Directora General

Instituto Nacional de Educación Superior
Dr. Raúl Peña
INAES